

ESTADÍSTICA

Sección dirigida por D. Carlos Vázquez González
Prof. Contratado Doctor. UNED

LA DILACIÓN DEL PROCESO PENAL MEDIOAMBIENTAL EN ESPAÑA*

Ana Isabel LUACES GUTIÉRREZ

Departamento de Derecho procesal. Facultad de Derecho. UNED

Carlos VÁZQUEZ GONZÁLEZ

Departamento de Derecho penal y Criminología. Facultad de Derecho. UNED

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Estadísticas sobre delincuencia medioambiental. 3. La dilación del proceso penal medioambiental en España: investigación y resultados. 4. Discusión de los resultados. 5. Conclusiones. 6. Referencias jurisprudenciales.

Resumen:

En este trabajo, los autores a los que se les ha concedido un Proyecto de Investigación sobre «la obtención, custodia y validez de las fuentes de prueba como contribución de las FCSE a la investigación y persecución de los delitos medioambientales» (IUISI-2013), expondrán los resultados preliminares de su investigación sobre aquellos factores que dificultan la lucha contra la delincuencia medioambiental, centrándose en la lentitud de la justicia y la secular falta de medios y recursos de la propia Administración de Justicia a la hora de afrontar complejas y sofisticadas investigaciones judiciales en las que se reclama el auxilio de peritos y de expertos en cuestiones técnicas de contaminación ambiental.

* Este trabajo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación «La obtención, custodia y validez de las fuentes de prueba como contribución de las FCSE a la investigación y persecución de los delitos medioambientales», concedido en la *Convocatoria de Proyectos de Investigación en materia de Seguridad Pública. IUISI-2013*, al grupo de investigación cuyo IP es el Profesor Carlos Vázquez González.

Palabras clave:

Delitos contra el medioambiente, proceso penal medioambiental, tutela penal ambiental, Diligencias Previas, prueba pericial.

1. Introducción

Todavía hoy en día se puede sostener que las infracciones contra el medio ambiente forman parte de la categoría de los *delitos invisibles*¹, en el sentido de que no son debidamente percibidos por la generalidad de la ciudadanía y, por tanto, no producen fenómenos tan conocidos como el «miedo al delito» o la «alarma social». Sólo cuando se produce una gran catástrofe medioambiental, la población comienza a percibir la magnitud de la tragedia.

La preservación del medioambiente se ha convertido en una cuestión de vital importancia a nivel nacional e internacional, que se debe llevar a cabo recurriendo a los mecanismos legales y jurídicos más eficaces. De ahí que el medio ambiente necesite la protección del Derecho penal. Sin embargo la lucha contra la delincuencia medioambiental en el ámbito penal, ha debido lidiar con la tan extendida idea de que la sanción administrativa es más rápida y eficaz que la que pueda imponerse tras una larga y lenta investigación criminal que exige además grandes esfuerzos probatorios. Parte de la pretendida ineficacia del Derecho penal, debemos admitir que se basa en la dificultad probatoria que entrañan este tipo de procesos por delitos contra el medio ambiente, en el que la prueba pericial aparece en muchos casos como determinante, al ser el único o principal método probatorio de convicción judicial².

De estas dificultades nos pueden servir de ejemplo los siguientes hechos relatados por la Memoria de la Fiscalía de Cantabria en relación con la ausencia de medios suficientes y adecuados en las Fiscaías y los Juzgados para llevar a cabo investigaciones coherentes y en tiempo razonable.

«Comenta esta Fiscalía los problemas detectados en la instrucción de las Diligencias previas 285/00 del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera en las que se dilucida la responsabilidad de una

¹ Así, ROLDÁN BARBERO, H. «Detección e investigación de los delitos ecológicos», *Eguzkilore*, núm. 17, 2003, p. 58.

² Vid. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C. «Relaciones del Derecho penal ambiental y el Derecho Administrativo», en SERRANO TÁRRAGA, M.^a D., SERRANO MAÍLLO, A., y VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C. *Tutela penal ambiental*, 2.^a ed., Dykinson, Madrid, p. 106.

empresa por posible captación ilegal de aguas que provocó el secado de varios pozos. Se hizo necesario en un momento determinado de la investigación la concreción de la cantidad de agua captada y la incidencia de esa captación en el medio natural. Se acordó judicialmente la prueba pericial y se designó un perito que presentó un presupuesto de tres millones de pesetas, solicitando una provisión de fondos del 50%; ante la imposibilidad que la gerencia del Ministerio de Justicia en Cantabria o algún otro órgano administrativo adelantara lo solicitado, el Juzgado llegó a proponer el sobreseimiento provisional. La instrucción continúa, debiendo el Fiscal renunciar a la práctica de una prueba que nuestra Administración de Justicia no puede abonar de la forma propuesta. La sustitución por otro tipo de pericial limitará sin duda el resultado de la instrucción y determinará si puede o no llegarse a formular acusación»³.

Estas y otras dificultades inherentes al proceso penal medioambiental, como la lentitud, que es un mal endémico de los procesos judiciales, no debe implicar un «no hacer nada» o el abandono del Derecho penal medioambiental, sino que deben ser remediadas, tal como señalaba la FGE «con procedimientos judiciales más rápidos y dotando a la Administración de Justicia de todos los medios materiales y personales necesarios», sin que la escasez de medios personales y materiales y otras dificultades «pueda servir de excusa para dejar impunes conductas que atacan gravemente este valor colectivo»⁴.

2. Estadísticas sobre delincuencia medioambiental

Según datos estadísticos aportados por la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo⁵, en el año **2013** se incoaron un total de 2.242 **Diligencias de Investigación**, de las que 385 corresponden a delitos contra el Medio Ambiente, 943 contra la Ordenación del Territorio y Urbanismo, 53 por Patrimonio Histórico, 386

³ Memoria de la FGE, 2006, pp. 511 y 512. Para paliar estos y otros inconvenientes, como el tener que recurrir a peritajes de los técnicos de la Administración, lo que no siempre es lo más deseable por la posible implicación que la propia Administración pueda tener en el tema, el Ministerio Fiscal lleva ya algunos años, proponiendo la creación de un cuerpo de peritos de Ecotoxicología forense, adscritos a la Administración de Justicia. Sobre las dificultades más relevantes que suscita la prueba de los delitos medioambientales, vid. GONZÁLEZ CUÉLLAR, N. «La prueba de los delitos contra el medio ambiente», *Diario La Ley*, n.º 6328, 2005, pp. 1-11. GÓMEZ COLOMER, J. L., y ESPARZA LEIBAR, I. *La persecución procesal penal del delito ecológico*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, principalmente el Capítulo Quinto.

⁴ Memoria de la FGE, 2001, p. 395.

⁵ Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo, Memoria 2013, pp. 20-22 y 132-144.

por delitos contra la Flora y la Fauna, 437 por Incendios Forestales y 38 por Malos Tratos a Animales Domésticos. Por su parte en el año **2012**, se incoaron un total de 2.655 Diligencias de Investigación, de las que 514 corresponden a delitos contra el Medio Ambiente, 968 contra la Ordenación del Territorio y Urbanismo, 71 por Patrimonio Histórico, 446 por delitos contra la Flora y la Fauna, 614 por Incendios Forestales y 42 por Malos Tratos a Animales Domésticos.

Diligencias de investigación 2013	Incoadas	Presentación de denuncia/querrela	Archivadas
Medio Ambiente	385	67	238
Ordenación del Territorio y Urbanismo	943	353	389
Patrimonio Histórico	53	11	25
Flora y Fauna	386	219	102
Incendios Forestales	437	73	272
Malos Tratos a Animales Domésticos	38	19	22
Total	2.242	742	1.048

En el año **2013** las estadísticas provinciales refieren un total de 6.075 **Procedimientos Judiciales**, de los que 560 lo fueron en Medio Ambiente, 1.265 en Ordenación del Territorio y Urbanismo, 432 en Patrimonio Histórico, 837 en Flora y Fauna, 2.466 en Incendios Forestales y 515 relativos al Maltrato de Animales Domésticos. Durante el año **2012** las estadísticas provinciales refieren un total de 5.602 Procedimientos Judiciales, de los que 522 lo fueron en Medio Ambiente, 892 en Ordenación del Territorio y Urbanismo, 317 en Patrimonio Histórico, 696 en Flora y Fauna, 2.671 en Incendios Forestales y 504 relativos al Maltrato de Animales Domésticos.

Delitos en procedimientos judiciales incoados en 2013	
Medio Ambiente	560
Ordenación del Territorio y Urbanismo	1.265
Patrimonio Histórico	432
Flora y Fauna	837
Incendios Forestales	2.466
Malos Tratos a Animales Domésticos	515

Delitos en procedimientos judiciales incoados en 2013	
Total	6.075

La estadística del año **2013** refleja un total de 6.075 **Procedimientos Judiciales** incoados de los que 78 fueron Diligencias Urgentes, 45 Juicios Rápidos, 5.499 Diligencias Previas por los Juzgados de Instrucción, 907 Procedimientos Abreviados por los Juzgados de lo Penal, 4 Sumarios, 1 Procedimiento Ordinario, 27 por juicio por Jurado en los Juzgados y 15 por juicio por Jurado en la Audiencia. Durante el año **2012** aparecen un total de 6.281 Procedimientos incoados, desglosados como sigue: 60 lo fueron como Diligencias Urgentes, 16 como Juicios Rápidos, 5.065 como Diligencias Previas en el Juzgado de Instrucción, 1.084 Procedimientos Abreviados en los Juzgados de lo Penal, 5 Sumarios, 8 Procedimientos Ordinarios, 27 juicios por Jurado en el Juzgado y 16 juicios por Jurado en la Audiencia.

Durante **2013** se formularon un total de 1.196 **escritos de acusación por el Ministerio Fiscal** de los que 80 lo fueron en Medio Ambiente, 607 en Ordenación del Territorio y Urbanismo, 27 en Patrimonio Histórico, 256 en Flora y Fauna, 158 en Incendios Forestales y 68 relativos al Maltrato de Animales Domésticos. Asimismo, en **2012**, se formularon un total de 1.061 escritos de acusación por el Ministerio Fiscal de los que 73 lo fueron en Medio Ambiente, 535 en Ordenación del Territorio y Urbanismo, 13 en Patrimonio Histórico, 222 en Flora y Fauna, 135 en Incendios Forestales y 83 relativos al Maltrato de Animales Domésticos.

Finalmente, las **sentencias condenatorias** del año **2013** lo fueron por delitos contra el medio ambiente (38), ordenación del territorio y urbanismo (501), contra el patrimonio histórico (13), contra la flora y la fauna (145), incendios forestales (117) y malos tratos a animales domésticos (60). Por su parte el Tribunal Supremo dictó un total de 8 sentencias condenatorias 3 corresponden a Delitos Medioambientales, 3 contra la Ordenación del Territorio y 2 por Incendio Forestal. En el año **2012**, de un total de 799 sentencias condenatorias, 39 lo fueron en Medio Ambiente, 467 relativas a la Ordenación del Territorio y Urbanismo, 16 a Patrimonio Histórico, 119 a Flora y Fauna, 115 a Incendios Forestales y 32 a Malos Tratos a Animales Domésticos. Por su parte el Tribunal Supremo dictó a lo largo del año 2012 un total de 11 sentencias condenatorias de las que 5 lo fueron por delito contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, 5 por delito contra la Ordenación del Territorio y Urbanismo y 1 por Incendio Forestal.

Delitos asociados a sentencias 2013	Absolutorias	Condenatorias
Medio Ambiente	27	41
Ordenación del Territorio y Urbanismo	150	504
Patrimonio Histórico	10	13
Flora y Fauna	64	145
Incendios Forestales	39	119
Malos Tratos a Animales Domésticos	8	60
Total	292	874

Delitos asociados a sentencias 2012	Absolutorias	Condenatorias
Medio Ambiente	26	41
Ordenación del Territorio y Urbanismo	248	472
Patrimonio Histórico	8	16
Flora y Fauna	55	119
Incendios Forestales	44	116
Malos Tratos a Animales Domésticos	9	32
Total	390	799

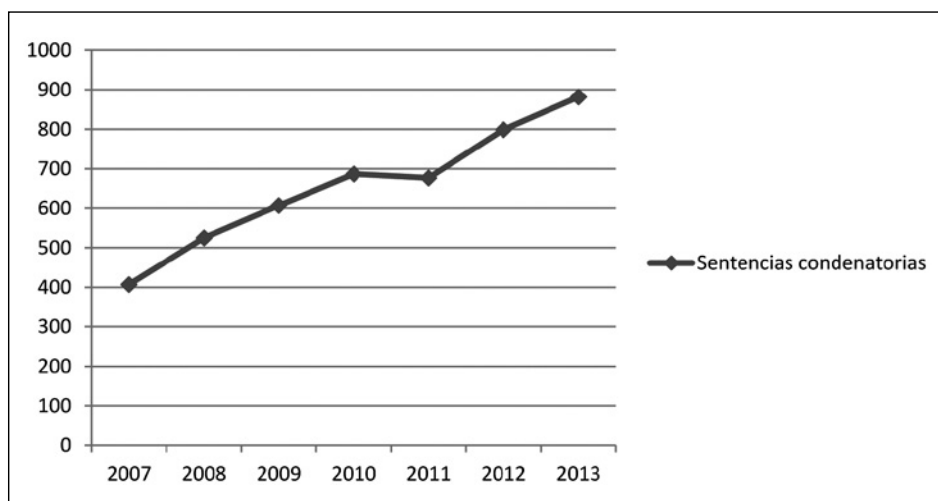
* Se incluyen sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

Además, durante **2013** se produjeron 298 **sentencias absolutorias**, repartidas de la siguiente forma: 24 por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, 148 por ordenación del territorio y urbanismo, 10 por delito contra el patrimonio histórico, 64 por delitos contra la flora y la fauna, 38 por incendio forestal y 8 por malos tratos a animales domésticos. El Tribunal Supremo dictó 6 sentencias absolutorias de las que 3 lo fueron en Medio Ambiente, 2 en Ordenación del Territorio y 1 por Incendio Forestal. Por su parte, en el año **2012** se tiene constancia de la existencia de un total de 390 sentencias absolutorias de las que 25 lo son por delito contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, 248 por Ordenación del Territorio y Urbanismo, 8 por delito contra el Patrimonio Histórico, 55 corresponden a delitos contra la Flora y Fauna, 44 por Incendio Forestal y 9 por Malos Tratos a Animales Domésticos. El Tribunal Supremo, en lo que se refiere a delitos contra los recursos naturales, dictó una única resolución absolutoria.

En 2013 hubo un total de 882 **sentencias condenatorias** por delitos relacionados con el medio ambiente y el urbanismo⁶, lo que supone un 10% más respecto de las 799 de 2012, según se desprende de la última Memoria anual de la Fiscalía General del Estado⁷.

El número de condenas por delitos contra el medio ambiente o el urbanismo ha ido creciendo exponencialmente en los últimos años, hasta duplicarse desde 2007. Así, de las 407 de 2007 se pasó a 525 en 2008, 607 en 2009, 687 en 2010, 677 en 2011, 799 en 2012 y 882 en 2013.

Sentencias condenatorias



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las MFGE.

Este incremento del número de actuaciones judiciales y de sentencias condenatorias por infracciones penales contra el medioambiente y el urbanismo constata la preocupación social por la preservación del medioambiente en el que vivimos, y así ha sido corroborado también por las últimas estadísticas del Servicio de

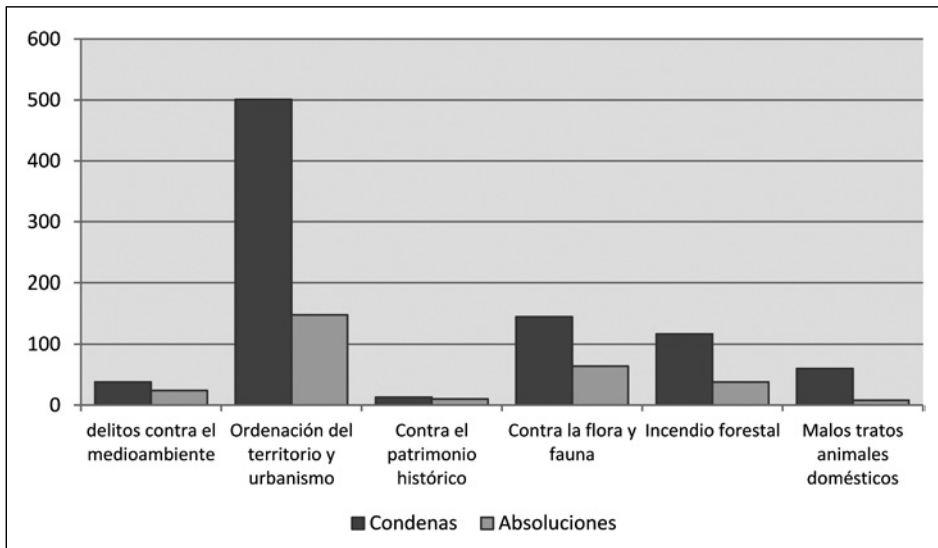
⁶ Se incluyen todos los delitos recogidos en el Título XVI del Libro II del Código penal: Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico, delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y delitos relativos a la protección de la flora, la fauna y los animales domésticos, así como los delitos de incendios forestales, regulados en el capítulo II del Título XVII del Código penal.

⁷ Memoria de la Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo. Memoria de la FGE. 2014, pp. 356-380.

Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), sobre detenidos e imputados por delitos contra el medioambiente⁸.

Sin embargo, un análisis más pausado cuestiona esta tendencia, al comprobar como de las 385 Diligencias de Investigación incoadas en 2013 por delitos contra el medio ambiente, se archivaron 238, lo que supone un 60% de las mismas, archivándose también 272 de las 437 Diligencias de Investigación incoadas por incendios forestales (un 62%); que más de la mitad de las condenas lo fueron por delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo; o que en cuestión de medioambiente, en el año 2013, por cada tres sentencias condenatorias hubo dos sentencias absolutorias como se puede comprobar en el siguiente gráfico.

Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico, delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, delitos relativos a la protección de la flora, la fauna y los animales domésticos e incendios forestales. 2013



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la MFGE (2014).

⁸ El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil detuvo durante 2013 a un total de 431 personas e imputó a otras 1.528 por delitos relacionados con el medio ambiente. Durante este periodo de tiempo se cursaron también 102.629 denuncias en esta materia, 1.991 de ellas por infracciones penales y 100.628 por infracciones administrativas. Dirección General de la Guardia Civil, *Balance de actuaciones 2013* (Nota de prensa), 28 de marzo de 2014.

A continuación, se exponen los resultados preliminares de un Proyecto de Investigación (mediante el estudio y análisis de datos policiales, judiciales y de la FGE de los últimos años) sobre aquellos factores que dificultan la lucha contra la delincuencia medioambiental en el ámbito penal. Se plasman estadísticas y casos (entresacados de un análisis jurisprudencial de sentencias del TS) sobre la **lentitud de la justicia**, las **dificultades probatorias** y la **eficacia de la potestad sancionadora de la Administración** en la lucha contra la delincuencia medioambiental⁹.

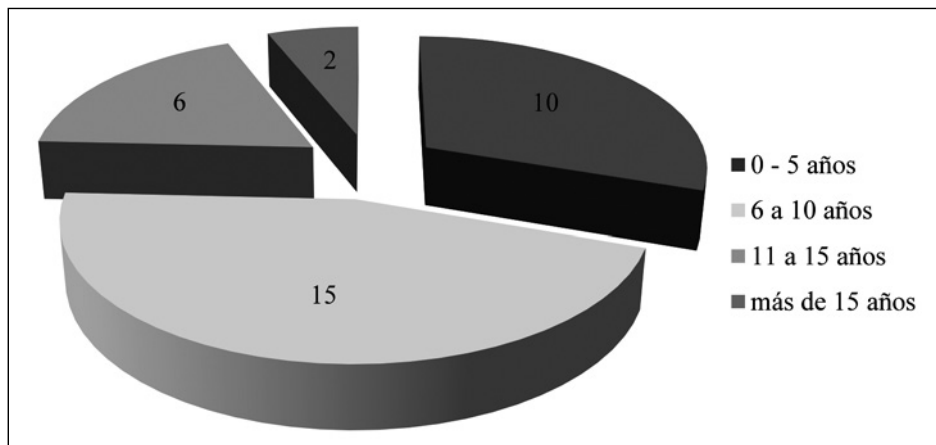
3. La dilación del proceso medioambiental en España: investigación y resultados

Uno de los propósitos de nuestra investigación sobre los delitos contra el medioambiente, relacionados con la eficacia del Derecho penal ambiental, consistió en averiguar el término medio de duración de estos procesos, desde que se produjeron los primeros hechos atentatorios contra el medio ambiente hasta su finalización por sentencia firme. Para ello recurrimos al análisis de las sentencias del Tribunal Supremo (recogidas en la base de datos del Consejo General del Poder Judicial - CENDOJ) de los últimos años, en concreto, desde 2007 hasta 2013.

Desestimadas aquellas en las que no aparecían todos los datos que nos interesaban (fecha de los hechos, inicio del procedimiento y sentencia en primera instancia), encontramos treinta y tres sentencias (N = 33) que cumplían en su totalidad o en su mayor parte, los requisitos previamente establecidos. En todos los casos procedimos a cuantificar el transcurso de tiempo acaecido desde que se produjeron los hechos o desde que se tuvo conocimiento de ellos hasta que se dio por finalizado el procedimiento por sentencia firme del Tribunal Supremo. El resultado fue en algún caso verdaderamente sorprendente, encontrando algún procedimiento que se había alargado durante casi veinte años.

⁹ Los datos aquí presentados fueron expuestos ante la comunidad científica mediante una comunicación (formato poster) en el *X Congreso Español de Criminología: Criminología, Seguridad, Justicia*, celebrado en Granada los días 7, 8 y 9 de mayo de 2014.

Tiempo (aprox.) del proceso penal medioambiental en España



N = 33 STS (2007/2013)

Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ

En el gráfico anterior se observa el tiempo (aproximado) de estos procesos penales contra el medioambiente, agrupados para una mejor observación en cuatro cuartiles: menos de 5 años de duración, de 6 a 10 años, de 11 a 15 años, y más de 15 años de duración.

Un primer resultado, un tanto sorprendente y alarmante, a la espera de conocer con más profundidad cada caso, supone que de los 33 procedimientos examinados, tan sólo 10 se resolvieron en un plazo igual o inferior a cinco años, tardando casi la mitad de los mismos (15) entre 6 y 10 años, mientras que el resto (casi la cuarta parte de los procedimientos – 8), necesitaron para su definitiva resolución el transcurso de más de 11 años desde el inicio de los hechos.

Estos datos es evidente que necesitan ser analizados con mayor rigor y profundidad si queremos conocer a qué o a quienes se le puede atribuir esta tardanza en impartir justicia, ya que no debemos olvidar que la complejidad de algunos de estos procesos medioambientales, puede hacer que un lapso de tiempo que en principio pudiera parecer desorbitado o exagerado, sea el estrictamente necesario para su resolución.

En la siguiente tabla, aunque no se pueden apreciar las causas o motivos que ocasionaron la duración del procedimiento, si nos permitirá valorar en qué momento procesal se produce una mayor dilación, al mostrar la fecha de los hechos, el inicio del procedimiento, la sentencia en 1.^a Instancia, la sentencia definitiva del Tribunal Supremo, y otras cuestiones jurídico-penalmente relevantes para nuestra investigación, como la incoación de expedientes sancionadores por la Administración encargada de velar por la protección del medioambiente.

Dilación del proceso penal / ¿Eficacia de la Administración?

	Delito	Fecha de los hechos	Inicio del procedimiento	Sentencia AP	Sentencia TS	Pena	Otras cuestiones jurídico penalmente relevantes	Duración del proceso desde el comienzo de los hechos
1	Delito contra el medio ambiente	Comienzo de los años 90	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 3 La Laguna P.A. 15/2006	SAP Tenerife 18/03/2010	STS 677/2011, de 1 de febrero	4 años y un día de prisión y multa de 24 meses y un día	Exp. 791/99 Resolución de 17/11/1999	Aprox. 20 años
2	Delito contra el medio ambiente	1ª denuncia 19/07/1995 2ª denuncia Julio 1998	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 5 Valladolid D.P. 3814/1998	SAP Valladolid 20/12/2005	STS 4785/2012, de 27 de junio	Dos años de prisión y multa de 12 meses	Exp. Sancionador 21/11/1996 Atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas Auto AP Va 12/04/2011 Auto AP Va 27/05/2011	Aprox. 17 años
3	Delito contra el medio ambiente	1998 - 2008	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 2 Areys de Mar P.A. 1575/2008	SAP Barcelona 01/09/2011	STS 6629/2012, de 18 de octubre	5 años, 9 meses y un día de prisión	Incoación de seis expedientes administrativos entre 1998 y 2008	Aprox. 14 años
4	Delito contra el medio ambiente Prevaricación Concurso ideal	1995 - 1998	J. 1ª Instancia e Instrucción, N. 2 Gandía P.A. 87/2001	SAP Valencia 13/07/2002 Absolución	STS 1073/2003, de 25 de septiembre Condena STS 3359/2009, de 28 de mayo	Un año de prisión, 24 meses de multa y otros 24 meses de multa	Recurso de Amparo 6137/2003 ante el TCSTC 20/04/2009, otorgó el amparo anulando la STS 1073/2003, de 25 de septiembre	Aprox. 14 años

	Delito	Fecha de los hechos	Inicio del procedimiento	Sentencia AP	Sentencia TS	Pena	Otras cuestiones jurídico penalmente relevantes	Duración del proceso desde el comienzo de los hechos
5	Delito contra el medio ambiente	07/10/1993 30/05/1997	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 4 Granollers D.P. 693/1999 P.A. 22/01/2004	SAP Barcelona 29/06/2006	STS 4934/2007, de 30 de mayo	Seis meses y multa de 3.000 euros	Exp. Sancionador 15/03/1994 Art. 347 bis CP 1973 Atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas	Aprox. 14 años
6	Delito contra el medio ambiente Contaminación acústica	1ª denuncia 28/12/2001	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 1 Xativa D.P. 766/2006 P.A. 28/2008	SAP Valencia 26/10/2011	STS 2707/2013, de 16 de mayo	Dos años de prisión	Expediente sancionador 25/02/2002 10/02/2003 10/03/2006	Aprox. 12 años
7	Delito contra el medio ambiente	1997	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 1 Ibiza P.A. 16/2007	SAP Palma de Mallorca 09/06/2008	STS 4711/2009, de 1 de julio	Absolución	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 1 Ibiza D.P. 4369/1989, de 5 de diciembre Sobreseimiento AAP 13/12/1991 Reapertura 14/08/1997	Aprox. 12 años
8	Delito contra el medio ambiente Contaminación acústica	1ª denuncia 19/02/2003	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 1 Fraga P.A. 8/2009	SAP Huesca 07/11/2011	STS 7149/2012, de 23 de octubre	Cuatro años y un día de prisión	Resolución de 23 de junio de 2003 Decreto de 30 de marzo de 2007 Expediente de 8 de mayo de 2007	Aprox. 9 años
9	Delito contra el medio ambiente	21/01/1999	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 2 Valls P.A. 53/2002	SAP Tarragona 30/01/2008	STS 7501/2008, de 30 de diciembre	Absolución	Exp. Sancionador 19/03/1999	Aprox. 9 años

	Delito	Fecha de los hechos	Inicio del procedimiento	Sentencia AP	Sentencia TS	Penas	Otras cuestiones jurídico penales relevantes	Duración del proceso desde el comienzo de los hechos
10	Delito contra el medio ambiente	01/09/1999	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 1 Sarria P.A. 12/2005	SAP Lugo 14/05/2007	STS 1409/2008, de 8 de abril	Dos años de prisión y 12 meses de multa		Aprox. 9 años
11	Incendio forestal Imprudencia grave	16/07/2005	J. 1ª Instancia e Instrucción de Sigüenza P.A. 1/2009	SAP Guadalajara 09/07/2012	STS 2706/2013, de 21 de mayo	Dos años de prisión y multa de 12 meses	Atenuante de dilaciones indebidas	Aprox. 8 años
12	Delito contra el medio ambiente Imprudencia	08/04/2005	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 2 Betanzos D.P. 2/2007	SAP A Coruña 20/03/2012	STS 472/2013, de 8 de febrero	Absolución	Atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas	Aprox. 8 años
13	Delito contra el medio ambiente Contaminación acústica	1ª denuncia enero de 2003	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 7 Murcia P.A. 120/2006	SAP Murcia 21/02/2011	STS 8442/2011, de 2 de diciembre	4 años y un día de prisión y multa de 24 meses y un día	Expediente 5/12/2003 Decreto 29/06/2004 Exp. Sancionador 276/05 DA 10/08/2005 Auto de 7/12/2005 J. Cont.-Admon. 1 de Murcia	Aprox. 8 años
14	Delito contra el medio ambiente	1999-2003	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 3 Villafraña del Penedés D.P. 619/2004	SAP Barcelona 11/01/2007	STS 8973/2007, de 20 de diciembre	Cinco años de prisión y multa de 24 meses	Agravante de reincidencia	Aprox. 8 años
15	Incendio con propagación a las personas art. 352 CP	20/07/2006	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 5 Llíria Procedimiento Ley del Jurado 1/2010	SAP Valencia Jurado 22/11/2011	STS 1881/2013, de 13 de febrero	Nueve años de prisión y multa de 11 meses	STSJ Comunidad Valenciana 08/03/2012	Aprox. 7 años

	Delito	Fecha de los hechos	Inicio del procedimiento	Sentencia AP	Sentencia TS	Pena	Otras cuestiones jurídico penalmente relevantes	Duración del proceso desde el comienzo de los hechos
16	Delito contra el medio ambiente	12/07/2005 06/03/2007	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 1 Amposta P.A. 5/2009	SAP Tarragona 07/03/2011	STS 2512/2012, de 3 de abril	Un año de prisión y multa de 4 meses	Exp. Sancionador 19/10/2005 24/11/2006 Atenuante de dilaciones indebidas	Aprox. 7 años
17	Delito contra el medio ambiente Contaminación acústica	01/08/2007	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 4 Dos Hermanas P.A. 47/2010	SAP Sevilla 09/03/2012	STS 2427/2013, de 13 de mayo	Cuatro años y un día de prisión	Expediente sancionador 14/12/2007 14/01/2008	Aprox. 6 años
18	Delito contra el medio ambiente	29/06/2004 18/12/2006	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 3 Torrelavega P.A. 386/2007	SAP Santander 28/05/2009 Absolución	STS 2083/2010, de 19 de abril Condena	Un año de prisión y multa de 12 meses	Consulta a la Abogacía del Estado sobre la relevancia penal de los vertidos. 21/12/2006 informe negativo	Aprox. 6 años
19	Delito contra el medio ambiente Contaminación acústica	1ª denuncia 16 de febrero de 2007	J 1ª Instancia e Instrucción N. 4 Las Palmas P. A. 166/2008	SAP Las Palmas 14/10/2011	STS 379/2013, de 11 de febrero	Dos años de prisión y multa de ocho meses	Resolución 17235/2007, de 27 de junio Resolución 21488/2007, de 12 de octubre	Aprox. 6 años
20	Delito contra el medio ambiente Contaminación acústica	4/05/2007	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 1 Viveiro P.A. 220/2007	SAP Lugo 27/12/2010	STS 1565/2012, de 2 de marzo	2 años y 6 meses de prisión y 16 meses de multa	Acuerdo de 28 de abril de 2008 Exp. Sancionador de 17/11/2008	Aprox. 5 años
21	Delito contra el medio ambiente	Febrero de 2004	J. 1ª Instancia e Instrucción N. 4 Navalcarnero P.A. 1529/2006	SAP Madrid 30/03/2009	STS 8091/2009, de 16 de diciembre	5 años de prisión y multa de 30 meses	Expediente sancionador 01/09/2005	Aprox. 5 años

De los 33 casos analizados, la tabla recoge tan sólo 21 de ellos, que son los que tardaron en resolverse 5 años o más, estimando que un plazo de cinco años desde el comienzo de los hechos, debería ser un tiempo más que razonable para resolver un delito de estas características, salvo casos excepcionales.

4. Discusión de los resultados

Un primer dato que llama la atención es que en más de la mitad de los casos (13 de 21), la Administración había abierto un procedimiento sancionador tras la correspondiente inspección y denuncia. Este dato se puede analizar positivamente al comprobar que la Administración pública no muestra una absoluta dejación de funciones en este ámbito y ha actuado conforme a la legislación medioambiental iniciando un expediente administrativo sancionador contra los infractores medioambientales. Ahora bien, este mismo dato también es susceptible de una *valoración negativa* al observar como esos expedientes sancionadores fueron en la totalidad de los casos analizados ineficaces para atajar el problema, lo que nos hace cuestionarnos esa pretendida eficacia de la sanción administrativa en la protección contra el medioambiente, tantas veces esgrimida por la doctrina para defender la primacía del Derecho administrativo sancionador y la secundariedad del Derecho penal medioambiental¹⁰.

La ineficacia de la sanción administrativa y del régimen administrativo-sancionador por parte de las administraciones públicas locales y autonómicas, encargadas de vigilar el cumplimiento de la normativa medioambiental, es patente en los casos de **contaminación acústica**. El examen de los procedimientos analizados (sombreados en la tabla anterior) nos revela los siguientes datos:

- En el **caso núm. 6**, pese a la celeridad con la que actuó la Administración (apenas transcurrieron dos meses desde la denuncia hasta la resolución del expediente sancionador), se incoaron tres expedientes administrativo-sancionadores contra los causantes del exceso de ruidos, con fechas de 25/02/2002, 10/02/2003 y 10/03/2006, sin ninguna trascendencia práctica, ya que se tuvo que recurrir a la vía penal, para poner fin a la contaminación acústica.

¹⁰ Sobre esta polémica, vid. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, «Relaciones del Derecho penal ambiental y el Derecho Administrativo», cit., pp. 111-115.

- En el **caso núm. 8**, nuevamente la Administración actuó de forma diligente y rápida, pero con poco éxito, pese a emitir una primera Resolución con fecha de 23/06/2003, un Decreto el 30/03/2007 y, finalmente, un Expediente sancionador el 8/05/2007.
- En el **caso núm. 13**, un expediente administrativo-sancionador de 5/12/2003, un posterior Decreto de 29/06/2004, y otro expediente sancionador de 10/08/2005, no lograron poner fin a la contaminación acústica.
- Los mismos resultados negativos se observan en los **casos núm. 17, 19 y 20**, en los que la incoación de dos expedientes sancionadores en cada uno de los casos, no se tradujo en el cese de la actividad contaminante.

Un segundo dato digno de interés es que en una cantidad significativa de los 21 casos expuestos, la mayor parte de la duración del procedimiento transcurre entre el inicio de los hechos o entre su conocimiento, y la iniciación del proceso penal propiamente dicho mediante la apertura de Diligencias Previas por parte del Juez de Instrucción. Esta tardanza puede ser debida a que los hechos no se ponen en conocimiento de la Fiscalía y del Juez de Instrucción, tanto por parte de los perjudicados como por parte de la Administración, hasta que esta última no da por finalizada su actividad inspectora y de control.

Este periodo temporal, a todas luces desorbitado, entre el inicio de los hechos o su conocimiento y la iniciación del proceso penal, queda claramente constatado en los siguientes casos:

- **Caso núm. 1.** Prácticamente 15 años entre la fecha de los hechos y el inicio del Procedimiento Abreviado.
- **Caso núm. 3.** Los hechos contaminantes se produjeron y mantuvieron durante 10 años hasta que el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción instó el Procedimiento Abreviado por un delito contra el medioambiente.
- **Caso núm. 5.** La contaminación medioambiental se produjo entre los años 1993 y 1997, mientras que el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción incoó Diligencias Previas en 1999, que se dilataron durante cinco años hasta la iniciación del Procedimiento Abreviado en 2004.
- **Caso núm. 6.** Mientras que la primera denuncia se interpuso en diciembre de 2001, no se abrieron Diligencias Previas

hasta 2006 y el Procedimiento Abreviado hasta 2008, cinco y siete años respectivamente desde la denuncia.

- **Caso núm. 7.** Los hechos ocurrieron en 1997 y el Procedimiento Abreviado por delito contra el medio ambiente se inició diez años después, en 2007.
- **Caso núm. 8.** En este supuesto, transcurrieron más de 6 años entre la primera denuncia por contaminación acústica y la incoación del Procedimiento Abreviado.
- **Caso núm. 10.** Nuevamente asistimos al transcurso de más de 6 años entre el suceso de contaminación medioambiental y la incoación del Procedimiento Abreviado.

Otro dato significativo reside en que la duración propiamente dicha del proceso penal, desde que se inician las Diligencias Previas o se abre el Procedimiento Abreviado por el Juez de Instrucción y se resuelve el recurso ante el Tribunal Supremo, se mueve en unos márgenes temporales que se pueden considerar razonables, salvo algún caso aislado como el **núm. 4**, en el que se interpuso recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, lo que dilató el procedimiento durante el tiempo que necesitó el Tribunal Constitucional para sustanciar el recurso. Del mismo modo que se aprecia que en los casos en los que la instrucción del procedimiento o el proceso se demoró más de lo necesario, sin que fuera achacable al imputado, el Tribunal Supremo apreció la **atenuante de dilaciones indebidas (casos núm. 2, 5, 11, 12 y 16)**. En este punto es destacable y así se ha de reconocer que entre la sentencia del Tribunal de instancia y la posterior sentencia definitiva del Tribunal Supremo resolviendo el recurso interpuesto, no suele pasar más de un año, salvo supuestos excepcionales como el **caso núm. 2**.

Recapitulando, podemos avanzar como primera conclusión que el problema de la lentitud o dilación del procedimiento penal medioambiental, reside principalmente en el tiempo transcurrido entre el acaecimiento de los hechos, su descubrimiento y denuncia, y el inicio del proceso penal, situándose seguidamente aquellos casos de instrucciones penales excesivamente dilatadas en el tiempo.

5. Conclusiones

Ya hemos mencionado que en este trabajo se han expuesto los resultados preliminares de un Proyecto de Investigación todavía inconcluso, lo que implica que debamos ser tremendamente cautos a

la hora de exponer las conclusiones, ya que en su mayor parte seguro que serán aventuradas e inciertas. Sin embargo, creemos que si estamos en disposición de mencionar o anticipar algunas impresiones u opiniones sobre la lentitud del procedimiento penal medioambiental en nuestro país.

Quizás la más significativa, por contradecir ciertas opiniones sobre la ineficacia de la tutela penal del medioambiente mediante los instrumentos del Derecho penal clásico, sea la constatación de que el control preventivo por parte de la Administración, a través de una extensa reglamentación medioambiental, sustentada mediante actos de autorización, inspección y control, así como, mediante un riguroso régimen sancionador en el que deben primar la inmediatez y celeridad de las sanciones administrativas, no son ni mucho menos tan eficaces como generalmente se les ha venido reconociendo, incluso por un importante sector de la doctrina penal.

Es más, en no pocas ocasiones, esa actividad sancionadora de la Administración lo único que consigue es dilatar el inicio del procedimiento penal al entablar un expediente administrativo-sancionador tras otro, ante los reiterados y contumaces incumplimientos por parte de algunos de los responsables de infracciones contra el medioambiente.

Finalmente, no podemos ignorar el significativo número de casos en los que la instrucción del proceso se ha dilatado excesivamente en el tiempo, sin causa aparente que justifique esa demora en poner término a la fase de averiguación de los hechos delictivos y su traslado al tribunal competente cuando se encuentren indicios suficientes de la comisión de un delito contra el medioambiente. Reconociendo la dificultad probatoria de algunos delitos contra el medioambiente, la complejidad técnica, humana y jurídica de este tipo de procesos¹¹ y,

¹¹ A modo de ejemplo, podemos mencionar el juicio por el desastre del Prestige, con un sumario inicial de 230.215 folios, la existencia de alrededor de 1.500 perjudicados que reclaman por los daños y perjuicios ocasionados (había 2.128, pero muchos desistieron al haber cobrado ya sus indemnizaciones), agrupados en 55 acusaciones, asistidos por 70 letrados y representados por 27 procuradores, lo que obligó a habilitar un recinto específico para la celebración del juicio, que comenzó el 16 de octubre de 2012, casi un año después de que el Juzgado de Corcubión diera por concluida la instrucción de la causa y enviara el procedimiento a la Audiencia Provincial de A Coruña, que dictó sentencia el 13 de noviembre de 2013, y transcurridos más de diez años desde que los juzgados de Corcubión registraron la primera denuncia, el 16 de noviembre de 2002, por el accidente del *Prestige* ante las costas gallegas. La SAP de La Coruña de 13 de noviembre de 2013 absolvió a los tres imputados por los delitos contra el medioambiente por los que habían sido acusados, condenando al capitán del barco únicamente por un delito de desobediencia a la autoridad. El

por supuesto, la carencia de medios materiales y humanos de nuestro sistema penal de justicia, no podemos pasar por alto, como así ha reconocido el Tribunal Supremo al reconocer con cierta asiduidad la existencia de dilaciones indebidas, que en más casos de los deseables la instrucción del proceso en el ámbito de los delitos contra el medioambiente, no se lleva a cabo con la celeridad suficiente.

6. Referencias jurisprudenciales

- STS 4934/2007, de 30 de mayo (Id Cendoj: 28079120012007100609).
- STS 8973/2007, de 20 de diciembre (Id Cendoj: 28079120012007101130).
- STS 1409/2008, de 8 de abril (Id Cendoj: 28079120012008100142).
- STS 7501/2008, de 30 de diciembre (Id Cendoj: 28079120012008100958).
- STS 3359/2009, de 28 de mayo (Id Cendoj: 28079120012009100524).
- STS 4711/2009, de 1 de julio (Id Cendoj: 28079120012009100735).
- STS 8091/2009, de 16 de diciembre (Id Cendoj: 28079120012009101283).
- STS 2083/2010, de 19 de abril (Id Cendoj: 28079120012010100338).
- STS 677/2011, de 1 de febrero (Id Cendoj: 28079120012011100047).
- STS 8442/2011, de 2 de diciembre (Id Cendoj: 28079120012011101319).

tribunal consideró que pese a la ingente cantidad de pruebas testificales y periciales practicadas, ninguna de ellas fue concluyente en el sentido de establecer cuáles fueron las causas que originaron los daños estructurales en el casco del buque, cuya consecuencia fue el posterior hundimiento del mismo y el derrame del fuel a lo largo de las costas gallegas. Al no poder probar la relación de causalidad entre los hechos y el resultado del daño medioambiental, establece el tribunal que no se pueden decretar responsabilidades penales, debiendo por tanto proceder a la absolución de los acusados.

- STS 1565/2012, de 2 de marzo (Id Cendoj: 28079120012012100141).
- STS 2512/2012, de 3 de abril (Id Cendoj: 28079120012012100262).
- STS 4785/2012, de 27 de junio (Id Cendoj: 28079120012012100550).
- STS 6629/2012, de 18 de octubre (Id Cendoj: 28079120012012100757).
- STS 7149/2012, de 23 de octubre (Id Cendoj: 28079120012012100836).
- STS 472/2013, de 8 de febrero (Id Cendoj: 28079120012013100083).
- STS 379/2013, de 11 de febrero (Id Cendoj: 28079120012013100069).
- STS 1881/2013, de 13 de febrero (Id Cendoj: 28079120012013100300).
- STS 2427/2013, de 13 de mayo (Id Cendoj: 28079120012013100386).
- STS 2707/2013, de 16 de mayo (Id Cendoj: 28079120012013100432).
- STS 2706/2013, de 21 de mayo (Id Cendoj: 28079120012013100431).